REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN TRASPIÉS

CAPITULO I: DE LA ASOCIACION		1
ARTÍCULO 2. Domicilio social		1 1 1
CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS	,	2
ARTÍCULO 5. Renovación anual ARTÍCULO 6. Cuotas ARTÍCULO 7. Federación	de la inscripción	2 2 2 2 2
CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN DISCIPLI	NARIO	3
ARTÍCULO 10. Conductas inade	cuadas de carácter leve	3 4 4
CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIV	/A	4
ARTÍCULO 13. Separación discip	olinaria de miembros	4 4 4
CAPÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENE	ERAL	5
ARTÍCULO 16. Propuestas prese		5 5 5
CAPÍTULO VI: DEL PROCESO ELECTO	DRAL	5
		5 5
CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE ACT	IVIDADES	6
ARTICULO 21. Información sobre ARTÍCULO 22. Inscripción en las ARTÍCULO 23. Pago de las activ ARTÍCULO 24. Modificación, anu ARTÍCULO 25. Medios de transp	e rutas, visitas y viajes	6 6 7 7 7 8

Esperan

ARTÍCULO 27. Actividades de formación	8
ARTÍCULO 28. Actividades de más de un día	
ARTÍCULO 29. Organización y características de las actividades de más	
de un día	
ARTÍCULO 30. Precio de las actividades de más de un día	
ARTÍCULO 31. Desarrollo de las actividades de más de un día	
ARTÍCULO 32. Responsabilidad Civil de la Asociación	
ARTÍCULO 33. Comisión de Actividades	10
ARTÍCULO 34. Clases de rutas senderistas	
ARTÍCULO 35. Normas de actuación durante la realización de rutas	10
ARTÍCULO 36. Propuestas de actividades	11
ARTÍCULO 37. Grupos de trabajo	11
CAPÍTULO VIII: DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	11
ARTÍCULO 38. Procedimiento y habilitación	11
CAPÍTULO IX: DE LA DISOLUCIÓN	11
ARTÍCULO 39. Comisión Liquidadora	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL. Reconocimiento de firma	12
DISPOSICIÓN FINAL Entrada en vigor	12





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN

Arto 1.- Normativa aplicable

La Asociación sin ánimo de lucro "TRASPIES", constituida en Alcorcón al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación aprobados con fecha 15 de Octubre de 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno y, con carácter supletorio, por la Ley Orgánica1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y demás normas concordantes, la Ley del Deporte 15/1994 de la Comunidad de Madrid, de 28 de Diciembre y las que en cada momento le sean aplicables.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artº 2.- Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en Calle Los Robles, s/n, Centro Municipal de las Artes, 28922 Alcorcón (Madrid), según se establece en los Estatutos de la Asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos respecto al domicilio social, notificando de forma motivada dichos cambios a las autoridades competentes y a los asociados de la entidad, que deberán refrendar estos cambios en la siguiente Asamblea General.

Artº 3.- Logotipo y web de la Asociación

Se establece el siguiente logotipo de la Asociación que podrá ser usado por los asociados en su indumentaria. Dicho logotipo podrá sufrir modificaciones las cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.



Asimismo, la Asociación contará con una página web (<u>www.traspies.org</u>) donde se informará con detalle sobre sus fines y actividades. Dicha web deberá contener una versión de los Estatutos vigentes en cada momento. Las modificaciones puntuales de esta página web serán aprobadas por la Junta Directiva, que las notificará a los asociados en la inmediata reunión periódica.

En el caso de que las modificaciones del logotipo o de la página web supusieran un cambio importante de los contenidos, estos cambios deberán ser aprobados de forma expresa en la siguiente Asamblea General que se celebre.





CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artº 4.- Procedimiento de inscripción

Cada solicitud de ingreso deberá ser tratada en la primera reunión que se celebre de la Junta Directiva que la verificará, procediendo a aprobarla o denegarla. En caso de denegación deberá especificar las causas y, si procede, concederá un plazo de diez días naturales al solicitante para que subsane las causas del rechazo de su ingreso.

Una vez admitido el nuevo Asociado, el Secretario procederá a darlo de alta en el Libro de Registro de Asociados de la Asociación.

Artº 5.- Renovación anual de la inscripción

La renovación anual de la condición de asociado se producirá de forma automática mediante el pago de la correspondiente cuota anual que deberá hacerse efectiva durante el mes de Enero de cada año.

Hasta que no se produzca este pago no se podrá participar en ninguna actividad de la Asociación.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre el número de asociados.

Artº 6.- Cuotas

La cuota de asociado tendrá carácter anual y será aprobada en cada ejercicio por la Junta Directiva que también podrá establecer cuotas extraordinarias, con la debida motivación.

Dichas cuantías deberán ser ratificadas por los Asociados en Asamblea General Ordinaria.

Aquellos nuevos Asociados que se den de alta en el segundo semestre de cada ejercicio abonarán solamente la mitad de la cuota anual de asociado y la totalidad del importe correspondiente a matricula, que nada más se pagará el primer año.

Los Asociados transeúntes abonarán un cuarto de la cuota anual y de la matricula correspondientes a los nuevos Asociados.

Artº 7.- Federación

Los Asociados que lo deseen podrán pertenecer a la Federación Madrileña de Montañismo, adquiriendo la correspondiente licencia federativa. El procedimiento de acceso, la tabla de tarifas en vigor y los plazos de renovación de las tarjetas federativas estarán disponibles en la página web de la Asociación.

Artº 8.- Asociados/as transeúntes

En consonancia con el carácter abierto de nuestra Asociación y al objeto de que personas ajenas a la misma conozcan nuestra labor y decidan posteriormente, si así lo desean, solicitar su ingreso, se crea la figura del Asociado/a transeúnte, siendo estos





los que se afilian a la Asociación por un tiempo transitorio limitado, durante el cual pueden participar en sus actividades.

El procedimiento de inscripción de estos Asociados/as será el recogido en el Artículo 4 de este Reglamento de Régimen Interno, con la peculiaridad de que su inscripción la efectuará el Secretario en un Libro Registro específico de Asociados transeúntes.

El periodo transitorio de asociación será de un trimestre natural, que no podrá ser prorrogado.

En ningún caso podrán tener la consideración de Asociado/a transeúnte aquellas personas que hayan pertenecido en algún momento a la Asociación.

El Asociado/a transeúnte deberá abonar su cuota correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento de Régimen Interno.

La inscripción y el pago de las actividades se efectuará en igualdad de condiciones con los demás Asociados/as, siéndoles en consecuencia aplicables lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de este Reglamento de Régimen Interno.

Los Asociados/as transeúntes que participen en actividades de senderismo y posean la Licencia Federativa de Montañismo tramitada individualmente o a través de otro Club, deberán portarla el día de realización de la actividad.

Conforme se establece en el Artículo 27 de los Estatutos de esta Asociación, los Asociados/as transeúntes podrán asistir con voz pero sin voto a las Asambleas Generales de la Asociación, siempre que en el momento de la celebración de la misma posean esa condición.

CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Arto 9.- Expulsión de Asociados por faltas graves

Con independencia de las causas genéricas incluidas en el Artículo 26 de los Estatutos y al objeto de propiciar el buen ambiente y armonía entre los asociados, serán consideradas faltas graves alguna de las siguientes conductas, cuya comisión supondrá para el asociado su expulsión de la Asociación:

- a) Negarse a acatar los acuerdos establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Incurrir en actos, comportamientos o actitudes que puedan dar lugar a situaciones de riesgo para el propio asociado, el resto de asociados y/o el entorno donde se desarrolla la actividad.
- c) Incurrir en situaciones o conductas reiteradas que pudieran provocar la ruptura de la debida confraternización entre los asociados.
- d) El uso indebido de la Base de Datos de la Asociación, que no podrá ser utilizada para fines particulares, estando protegida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- e) Reiteración de faltas leves.





Artº 10.- Conductas inadecuadas de carácter leve

Serán consideradas conductas inadecuadas de carácter leve, cuya reiteración, supondrá para aquellos que incurran en las mismas la consideración de graves, las siguientes:

- a) Las faltas de respeto mutuas, malos modos, discusiones en público y/o actos organizados por la Asociación y que puedan afectar a la convivencia entre los asociados
- b) Las faltas de respeto a los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, cuando no puedan ser consideradas graves.
- La negligencia en el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos, así como de las instrucciones y recomendaciones de la Junta Directiva.

Artº 11.- Procedimiento disciplinario.

Cuando algún Asociado, o Asociados, incurra en conductas inadecuadas susceptibles de ser consideradas como falta grave, la Junta Directiva analizará los hechos, garantizando la audiencia del o de los interesados, y elaborará un informe en el que se expongan y tipifiquen los mismos.

En caso de que la tipificación sea la de falta grave, la Junta Directiva suspenderá provisionalmente al o a los afectados de su condición de Asociado, no pudiendo en consecuencia estos participar en las actividades de la Asociación.

Posteriormente, durante la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se celebre, se ratificará o denegará el informe realizado, siendo necesario en todo caso el apoyo de la mayoría de los Asociados presentes o representados para que se apruebe la expulsión.

CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 12.- Reuniones

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha de los meses de Julio y Agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de un tercio de sus miembros.

Artº 13.- Separación disciplinaria de miembros

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno o varios de sus miembros si incurriesen en una reiterada e injustificada dejación de sus competencias. La vacante o vacantes deberán cubrirse a propuesta de la Junta Directiva en el más breve espacio de tiempo posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de los Estatutos. En todo caso será la Asamblea General quien ratificará dicha separación y cobertura de vacante.

Arto 14.- Nuevos vocales

Respetando la limitación que figura en el párrafo 2º del Artículo 13 de los Estatutos vigentes, la Junta Directiva podrá decidir, por necesidades de la Asociación, la incorporación de nuevos Vocales a las tareas de la misma, operando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.





CAPÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artº 15.- Elaboración del Orden del día

El Orden del día será elaborado por la Junta Directiva. Será enviado a todos los Asociados con una antelación mínima de quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea General. Siempre contendrá como primer punto, la lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Arto 16.- Propuestas presentadas por los Asociados

Las propuestas que los Asociados deseen someter a la Asamblea General Ordinaria habrán de presentarse a lo largo del ejercicio en curso. Dichas propuestas se entregarán firmadas por el Asociado que figure como proponente y deberán ser avaladas, al menos, por la firma de otros diez Asociados.

Las propuestas serán expuestas por los proponentes, procediéndose seguidamente a su debate y posterior votación para aprobarlas o denegarlas por mayoría simple.

Artº 17.- Cuestiones de información

Podrán suscitarse por los Asociados cuestiones de información entendiendo por tales las que se plantean para aclarar contenidos, solicitar información puntual o explicar un punto del orden del día.

CAPÍTULO VI: DEL PROCESO ELECTORAL

Artº 18.- Constitución de la Mesa Electoral

El procedimiento de elección se adecuará a lo dispuesto en el Artículo 14 de los Estatutos. A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el Asociado de mayor edad y los dos de menor edad, de entre los asistentes, actuando uno de ellos como Secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y proclamará los resultados, disolviéndose a continuación.

Artº 19.- Presentación de programas electorales

En el marco del procedimiento habilitado en el Artículo 14 de los Estatutos, la Junta Directiva facilitará a aquellos candidatos que lo deseen la posibilidad de presentar su programa electoral por escrito, a los asociados, quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General.

Estos programas electorales podrán ser individuales, de cada candidato, o agrupar a un colectivo de ellos.



CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

Artº 20.- Programación semestral de actividades

La Junta Directiva tendrá plena libertad para determinar las actividades, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de ésta y dentro del cumplimiento de los fines sociales, sean las más adecuadas y convenientes en cada caso. Además se mostrará siempre abierta a analizar con detenimiento las propuestas de actividades presentadas por los Asociados.

Dentro del mes anterior al comienzo de cada semestre se hará pública, tanto en la Web de la Asociación como en la reunión semanal correspondiente, la programación de actividades de dicho periodo, la cual podrá ser sometida a cambios y sustituciones puntuales a causa de imponderables posteriores.

Artº 21.- Información sobre rutas, visitas y viajes

Con independencia de la información genérica a la que se alude en el segundo párrafo del artículo anterior, la Junta Directiva ofrecerá información específica sobre cada actividad con una antelación de al menos quince días naturales. Dicha información se ofrecerá en reuniones semanales a las que se convocará a todos los asociados que deseen asistir y que se celebrarán todos los martes, salvo que coincida con día festivo. También se incluirá en la página Web.

Deberán proporcionarse, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha de la actividad
- b) Horario de salida
- c) Itinerario
- d) Precio
- e) Número máximo de plazas
- f) Medio de transporte

Artº 22.- Inscripción en las actividades

Habida cuenta de que las actividades suelen ofrecerse siempre con un número limitado de plazas, la inscripción en las mismas se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento que será de obligado cumplimiento para todos los Asociados:

- a) En primera vuelta, los Asociados presentes en las reuniones de los martes se inscribirán por orden correlativo de llegada (un Asociado una plaza). La inscripción de los Asociados menores de edad la realizarán sus padres o tutores, sin necesidad de que el menor esté presente físicamente.
- b) Posteriormente, en segunda vuelta, los Asociados, también en el mismo orden correlativo de llegada, podrán apuntar a otros Asociados ausentes.
- c) En el caso de que el número de inscripciones supere al de plazas ofertadas, se establecerá una "lista de espera" por orden de inscripción.

La inscripción para participar en una actividad supone aceptar expresamente las condiciones y recomendaciones establecidas para la misma. El no cumplimiento de las condiciones de asistencia a las actividades, o no seguir las recomendaciones que se indiquen será de la exclusiva responsabilidad de los participantes.





Artº 23.- Pago de las actividades

Todo participante deberá abonar el precio integro o cantidad a cuenta, en su caso, correspondiente a la actividad, en la fecha límite que se haya fijado, para poder así atender puntualmente al pago a los distintos operadores o proveedores de los servicios.

Se establece como fecha final de pago para las salidas de un día, el martes siguiente a la fecha de inscripción.

Para las actividades de un día no se devolverá importe alguno en los siguientes casos:

- No presentarse a la actividad el mismo día de la salida.
- No comunicar la baja antes de las 24:00 horas del martes anterior a la salida.

Es imprescindible notificar la baja por WhatsApp, SMS, Correo Electrónico o por cualquier otro medio del que quede constancia por escrito.

Arto 24.- Modificación, anulación o suspensión de actividades

Una vez programadas, las actividades podrán ser objeto de modificaciones puntuales cuando, a juicio de la Junta Directiva y de los guías, se valore la existencia de riesgos ciertos sobrevenidos que aconsejen dicha modificación de la actividad.

También podrán aplazarse o suspenderse en su totalidad, bien por causa de fuerza mayor, bien cuando la participación real o, en su caso, estimada, no llegue al mínimo de la que se pueda considerar como deseable, a juicio de la Junta Directiva, con el fin de evitar pérdidas económicas innecesarias o tener que aumentar el precio de la actividad programada.

En ambos casos deberá informarse a los asociados participantes en la actividad de las circunstancias que motivan la modificación, anulación o suspensión aludidas, procediéndose a la devolución de cantidades desembolsadas.

El guía o responsable, consultados los miembros presentes de la Junta Directiva, podrá anular o modificar cualquier actividad cuando en su transcurso surjan situaciones o comportamientos de riesgo que así lo aconsejen.

Artº 25.- Medios de transporte

Con la excepción de algunas visitas culturales desarrolladas en Madrid ciudad, el medio de transporte utilizado de forma habitual en la realización de actividades será el autobús.

Para poder efectuar todas las salidas de un día en autobús deberán asistir a las mismas un mínimo de treinta personas.

En el supuesto de que los apuntados a la salida fueran menos de treinta personas, se podría hacer la salida en autobús, siempre y cuando esos participantes asumieran entre ellos la diferencia. Es decir, el importe recaudado deberá ser, al menos, el correspondiente a treinta personas.

En casos puntuales se contemplaría la utilización de vehículos particulares en las condiciones que figuran en el Artículo 30 de este Reglamento de Régimen Interno.





Arto 26.- Visitas a museos, exposiciones y otras actividades culturales o recreativas

Estas actividades tienen como finalidad la difusión de la Cultura y el conocimiento del Medio Ambiente entre los miembros de la Asociación; serán propuestas y organizadas por los asociados y autorizadas por la Junta Directiva, en destinos situados en Madrid o sus inmediaciones. En su programación se tendrá en cuenta todos los acontecimientos, muestras y exposiciones que se lleven a cabo en nuestro entorno más próximo.

Se intentará, en la medida de lo posible, que todas estas visitas sean guiadas. Su programación, información e inscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21 a 23 de este Reglamento de Régimen Interno.

Artº 27.- Actividades de formación

La Junta Directiva podrá autorizar la realización de cursos impartidos, bien por los propios asociados, bien por otras personas o Entidades ajenas a la Asociación.

Dichos cursos tendrán por objeto complementar y perfeccionar las actividades de la Asociación.

Artº 28.- Actividades de más de un día

A diferencia de los desplazamientos desarrollados en el Artículo 26 de este Reglamento, el objeto de estos viajes es visitar lugares de especial interés cultural y/o medioambiental situados en destinos cuya lejanía obligue a pernoctar una noche o más. Se proporcionará información en la página Web sobre el contenido de estos viajes.

Se seleccionarán los establecimientos de restauración y hoteleros que se juzguen idóneos por su ubicación y buena relación calidad/precio.

Arto 29.- Organización y características de las actividades de más de un día

La organización y coordinación de la actividad correrá a cargo de los asociados que la hayan propuesto, con el apoyo de la Junta Directiva.

La contratación de los servicios de las actividades correrá a cargo de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá encargar la organización del evento a una entidad profesional, agencia de viajes o similar, repercutiendo dicho coste suplementario en el precio final de la actividad. La agencia o empresa a contratar, será aquella que ofrezca mejor calidad-precio en el servicio a juicio de la Junta Directiva.

Artº 30.- Precio de las actividades de más de un día

El precio de los viajes se calculará en base al número de participantes, debiendo incluir el coste de todos los servicios a utilizar (transporte, restaurantes, hoteles, guías, visitas, etc.).

En caso de que la actividad se realice exclusivamente con vehículos particulares, el cálculo de los gastos de los vehículos se efectuará de acuerdo con las normas que apruebe la Junta Directiva, que serán ratificadas en Asamblea General.



Respecto a la forma de pago y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de este Reglamento, la Junta Directiva podrá establecer el desembolso de una cantidad a cuenta que deberá abonarse al reservar la actividad, fijando una fecha posterior para el pago del resto de la cantidad adeudada.

El plazo para el pago de la señal en concepto de reserva de plaza para las salidas de fin de semana, queda acordado en una semana desde que la Junta Directiva solicita dicha señal.

El plazo para pagar la totalidad de la salida de fin de semana queda establecido en una semana desde que se solicita por la Junta Directiva el pago total.

Para las rutas de varios días se tendrá derecho a devolución si la baja se ha comunicado dos martes antes de la salida.

Es imprescindible notificar la baja por WhatsApp, SMS, Correo Electrónico o por cualquier otro medio del que quede constancia por escrito.

Si la baja se comunica después de dos martes anteriores a la fecha de la salida no se devolverá el importe correspondiente al autobús. En el caso de que el hotel haya cobrado penalización, ésta será repercutida al Asociado.

Se devolverá el cien por cien del importe abonado si la plaza anulada puede ser ocupada por otro participante que esté en lista de espera.

Al Asociado que solicite dormir en habitación individual se le repercutirá el coste extra de la habitación individual. Se atenderá la solicitud siempre y cuando el hotel tenga disponibilidad de habitaciones individuales.

En el caso de que el hotel no cobrase suplemento, la Asociación repercutirá al Asociado que haya solicitado habitación individual el precio que el hotel establezca para las habitaciones individuales.

En el caso de que por motivos organizativos la Asociación tenga que asignar una habitación individual, no se repercutirá al Asociado coste alguno.

Artº 31.- Desarrollo de las actividades de más de un día

La programación se hará siempre de acuerdo con los criterios que fije la Junta Directiva y el guía o guías de la actividad, debiendo los participantes cumplir con el programa propuesto y colaborar en su realización, sin que esté permitido el desarrollo de actividades paralelas individuales o en grupo que no hayan sido previstas, al objeto de potenciar la cohesión del grupo y para impedir posibles riesgos.

Artº 32.- Responsabilidad Civil de la Asociación

La Asociación no asume responsabilidad alguna por la posible indisposición, enfermedad o accidente de algún participante, dando siempre por supuesto que éste será poseedor de la correspondiente tarjeta médico-sanitaria, incluida la tarjeta sanitaria internacional/comunitaria. Asimismo, queda exenta del pago de cualquier gasto hospitalario, traslados, viajes, etc., que se originen por la atención a dicho participante.





En las actividades senderistas y para aquellos participantes que no estén federados, la Asociación contratará una Póliza de Seguro de Accidentes. Asimismo, la Asociación dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil.

Artº 33.- Comisión de Actividades

Se creará una Comisión de actividades que, de una parte, actuará como receptora de propuestas de cualquier Asociado sobre la materia y de otra, propondrá a la Junta Directiva las actividades a realizar en cada periodo, procediendo ésta, en su caso, a su aprobación. Dicha Comisión se renovará en cada elección de Junta Directiva.

La Comisión de actividades estará compuesta al menos por tres Asociados entre los que, obligatoriamente, deberá figurar el Delegado de la Sección de Acción Deportiva. Cualquier Asociado podrá pertenecer a la Comisión.

Artº 34.- Clases de rutas senderistas

Las rutas se diseñarán habitualmente para que puedan realizarse a lo largo de una jornada, sin necesidad de pernoctar. Con todo, también podrán ofertarse rutas de varios días siendo de aplicación en esos casos y para los aspectos que correspondan lo establecido en los Artículos 28 al 31 de este Reglamento de Régimen Interno.

La página Web de la Asociación proporcionará, con suficiente antelación, una ficha pormenorizada, hecha por el guía o guías de la ruta, con todas las explicaciones pertinentes sobre la actividad en cuestión (kilómetros, desniveles, grado de dificultad, tipo de terreno, material necesario, etc.), además de todas las explicaciones que se ofrecen a los Asociados el día que se abre la inscripción de la salida.

El guía o guías de cada ruta, de acuerdo con la Junta Directiva, tendrán la potestad de vetar la presencia de Asociados que, por sus características físicas y en base al nivel de dificultad de la ruta, consideren que no estén preparados para participar en la misma, ya que el formar parte en la misma podría suponer un riesgo tanto para ellos como para el grupo.

De igual forma el guía o guías, también de acuerdo con la Junta Directiva, podrán vetar la participación de aquellos que, a su juicio, no vayan suficientemente equipados y no cumplan con los requisitos mínimos que se indican en la ficha de la actividad.

Artº 35.- Normas de actuación durante la realización de rutas

Para el desarrollo de las distintas rutas, siempre que no surjan inconvenientes inesperados, la hora de salida del autobús será la establecida previamente, no admitiéndose la espera a rezagados.

En cada ruta se designará, al menos, dos guías, uno de ellos abrirá la marcha y el otro se situará al final del grupo. También se podrá admitir la colaboración de aquellos Asociados que quisieran facilitar la labor de los guías.

En todo momento deberán los participantes atender a sus indicaciones o informarles de cualquier incidente. Especialmente no deberán abandonar el grupo o rezagarse sin causa justificada, respetando en todo momento el medio ambiente.

En el autobús no se asignará número de asiento pero si se conservará el mismo durante todo el viaje.





El guía irá a la cabeza del grupo y marcará el ritmo de la marcha, dependiendo de las características del grupo que lleve y no deberá ser sobrepasado por los participantes.

El grupo en todo momento deberá permanecer junto. Solo se podrá estar separado a una distancia razonable unos de otros en caso de que las características del camino así lo permitan. Al marchar por una carretera se hará en fila de uno, haciéndolo por la izquierda y para cruzarla, dos senderistas se colocarán a cada lado de la vía permitiendo el paso seguro. Asimismo, ningún componente del grupo podrá regresar solo o quedar aislado del grupo.

Artº 36.- Propuestas de actividades

Cualquier Asociado puede proponer actividades que conozca y entienda que reúnen las condiciones necesarias para que puedan ser disfrutadas por los demás Asociados.

En cualquier momento puede un Asociado dirigirse a la Comisión de Actividades para proponer una o varias.

Artº 37.- Grupos de trabajo

Podrán constituirse grupos de trabajo informales cuya función será la preparación, coordinación y realización de actividades puntuales programadas de acuerdo con la Junta Directiva, que deberá aprobarlas previamente.

La pertenencia a los mismos será siempre voluntaria y se disolverán una vez efectuada la actividad debiendo, previamente, informar a la Junta Directiva de su desarrollo.

CAPÍTULO VIII: DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artº 38.- Procedimiento y habilitación

El presente Reglamento de Régimen Interno deberá ser aprobado en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de dos tercios de los Asociados presentes o representados. Tanto dicha aprobación como las posteriores reformas de este Reglamento de Régimen Interno se realizarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 32 de los Estatutos.

CAPÍTULO IX: DE LA DISOLUCIÓN

Artº 39.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución de la Asociación, la Comisión Liquidadora estará compuesta por la Junta Directiva y tres Asociados elegidos en reunión de la Asamblea General.

La Comisión Liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del Artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación.





DISPOSICIÓN ADICIONAL: Reconocimiento de firma

A efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva que se recogen en los artículos 19, 20, 21 y 22 de los vigentes Estatutos de esta Asociación, su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero dispondrán de firma autorizada en la cuenta o cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias a nombre de la Asociación. Dicha firma la ejercerán siempre de forma mancomunada dos a dos, debiendo en todos los casos figurar en las mismas la firma del Presidente o del Vicepresidente, cuando éste sustituya a aquel.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día en que los Estatutos de la Asociación Traspiés, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Octubre de 2019, sean inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Firman el presente Reglamento de Régimen Interno, en Alcorcón, a 15 de Octubre de 2019.

Presidenta: Mª Esperanza Gómez Alarcón

D.N.I. 01088135M

Secretaria: Rosa Mª Germán Ibáñez D.N.I. 51629355J

Da. Rosa Ma Germán Ibáñez, con DNI 51629355J, como Secretaria de la Asociación TRASPIES, con número de registro 270 en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón y número de registro 26495 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Régimen Interno recoge el texto aprobado en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Octubre de 2019.

Secretaria

Vº Bº Presidenta

Alcorcón a 15 de Octubre de 2019